

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 45-11/2020

Requerimientos:

“Cantidad de casos o denuncias recibidas por prácticas de usura entre enero de 2019 a octubre de 2020, así como la ruta que sigue una denuncia por esa práctica o el procedimiento que llevan a cabo para darle trámite a los mismo, conforme a la Ley contra la Usura”.

Respuesta:

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Contra la Usaria, la Defensoría del Consumidor cuenta con dos vías para recibir denuncias:

1. Por medio de los Centros de Solución de Controversias, donde a petición de parte, cualquier persona puede presentar su denuncia, la cual sigue el procedimiento establecido en el art. 108 y siguientes de la Ley de Protección al Consumidor (LPC). Al respecto, desde la Dirección del Centro de Solución de Controversias, informaron que no se han interpuesto denuncias por el motivo de interés, durante el período solicitado.

2. Por medio de la información proporcionada desde el Banco Central de Reserva, que es verificada de oficio por la Defensoría del Consumidor, de conformidad al art. 58 literal f) en relación al art. 143 literales b) y d), de la LPC; así como del Art. 12 de la Ley Contra la Usura, lo cual a continuación se detalla:

a. Cantidad de casos contra proveedores por incumplimiento de la Ley Contra la Usura y el procedimiento que se sigue desde la Unidad de Auditoría de Consumo, de la Dirección de Vigilancia de Mercado.

“Respecto a la cantidad de casos, la Defensoría recibe dos veces al año un aviso del BCR en el cual, entre otros, informa:

1. La Lista de proveedores no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero que, estando debidamente registrados en el BCR, no remitieron la información de sus operaciones de crédito en el semestre correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en el Art. 6 de la Ley Contra la Usura (LCU), la infracción por el incumplimiento se encuentra prescrita en el Art. 12 de la LCU.

La Unidad de Auditoría de Consumo (UAC) de la Dirección de Vigilancia de Mercado de la Defensoría del Consumidor una vez recibida la información semestral del BCR, elabora un informe por cada uno de los proveedores reportados, conforma un expediente, el cual es traslado a la Dirección Jurídica por medio de memorándum. Con dicha información, la Dirección Jurídica elabora la denuncia correspondiente, la cual es firmada por la Presidencia de la DC y, la presenta ante el Tribunal Sancionador.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 45-11/2020

Por tanto, la UAC entre enero de 2019 y octubre de 2020 ha remitido a la Dirección Jurídica 474 expedientes de proveedores con incumplimiento a la LCU por no haber remitido o haber remitido de forma parcial la información de las operaciones de crédito contratadas en el semestre correspondiente.

2. La Lista de proveedores no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero con operaciones de crédito que sobrepasan las Tasas de Interés Máximas Legales (TML) vigentes a la fecha de contratación. La información es por proveedor y por cada uno de los créditos observados.

La información anterior es analizada por la Unidad de Auditoría de Consumo (UAC), y se verifican de acuerdo a la capacidad instalada de la Unidad.

Entre enero de 2019 y octubre de 2020, se han finalizado 4 auditorías a proveedores no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, identificando la presunta infracción contemplada en el Art. 12 de la LCU.

Una vez finalizado el informe de auditoría, se conforma el expediente y se remite a través de memorándum a la Dirección Jurídica. Con dicha información la Dirección Jurídica elabora la denuncia correspondiente la cual es firmada por Presidencia de la DC y, la presenta ante el Tribunal Sancionador.”

Fuente: Unidad de Auditoría de Consumo, Dirección de Vigilancia de Mercado.

b. Procedimiento aplicado por la Dirección Jurídica, sobre los informes enviados desde la UAC, de la Dirección de Vigilancia de Mercado.

“Ruta que sigue una denuncia por esa práctica o el procedimiento que se lleva a cabo para darle trámite a los casos de usura:

1. La Dirección Jurídica, recibe el memorándum con el o los informes o con la auditoría proveniente de la Unidad de Auditoría de Consumo de la Dirección de Vigilancia de Mercado.
2. Se asigna el informe o la auditoría a los técnicos legales para su análisis, elaboración de la denuncia o devolución por no existir violación a la ley.
3. Una vez elaborada la denuncia esta es remitida a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor para su firma y presentación en el Tribunal Sancionador.”

Fuente: Gerencia de Procuración, Dirección Jurídica.